



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**CARTA CIRCULAR**

Bancos

N° 629

ANT.: 1) Capítulo I, número 7 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2) Programa de venta de divisas, anunciado el 28 de noviembre de 2019.

MAT.: Bases de licitación aplicables al programa de venta de divisas por parte del Banco Central de Chile.

Santiago, 29 de noviembre de 2019

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el Banco Central de Chile determinó establecer un programa de venta de divisas, en modalidad *spot y/o forward*, que regirá a contar del día 2 de diciembre de 2019 y hasta el día 29 de mayo de 2020, en los términos que fueron difundidos en el comunicado del Consejo del Banco Central de Chile emitido en el 28 de noviembre de 2019, para lo cual se facultó a la Gerencia de División Mercados Financieros para implementar dicho programa conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Para los efectos antedichos, y en caso de que esa empresa bancaria resuelva participar en el referido programa de venta de divisas, adjunto las Bases de Venta por Licitación, Ventanilla y/o Puntas aplicables al mismo, a las que se anexa una carta autorización que deberá ser remitida al Banco una vez firmada por dos apoderados debidamente facultados para representar a esa empresa bancaria ante el Banco Central de Chile, en forma previa a su participación en el proceso de ventas que se inicia en la fecha antes indicada.

El referido programa incluye la posibilidad de efectuar operaciones de adquisición de divisas a partir de la aceptación de ofertas (puntas) que las empresas bancarias efectúen a través de los sistemas de transacción de dólares de los Estados Unidos de América (USD), que el Banco Central de Chile establezca e informe de acuerdo con las Bases antes indicadas.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Se deja constancia que las operaciones antes indicadas no obstan a la eventual realización de operaciones *swap* de divisas que el Banco Central de Chile puede efectuar de conformidad con las disposiciones previstas en el Capítulo 2.4 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras y su Reglamento Operativo, en el cual se contiene el Convenio Marco que debe celebrarse por las empresas bancarias para efectuar estas operaciones.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Beltrán de Ramón Acevedo'.

BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO  
GERENTE DE DIVISIÓN MERCADOS FINANCIEROS

Inc.: Lo citado



## **BANCO CENTRAL DE CHILE**

### **BASES DE VENTA POR LICITACIÓN, VENTANILLA Y/O PUNTAS, APLICABLES AL PROGRAMA DE VENTA DE DIVISAS POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

Las Bases de Venta por Licitación, Ventanilla y/o Puntas (Bases) contenidas en este documento se refieren al programa de venta de divisas que ha determinado efectuar el Banco Central de Chile (en adelante el “BCCh”) anunciado con fecha 28 de noviembre de 2019, incluyendo la modalidad de contratos spot y/o forward de venta de divisas, y que han sido establecidas por la Gerencia de División Mercados Financieros, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI).

Se deja constancia que el referido programa incluye la posibilidad de efectuar operaciones de adquisición de divisas a partir de la aceptación de ofertas (puntas) que las empresas bancarias efectúen a través de los sistemas de transacción de dólares de los Estados Unidos de América (USD), que el BCCh establezca e informe de acuerdo a las presentes Bases.

#### **Participantes**

1. Podrán participar en las operaciones que se efectúen en el contexto del programa de compra de divisas, las empresas bancarias constituidas en Chile o las sucursales establecidas en el país de empresas bancarias constituidas en el extranjero, (en lo sucesivo, las Instituciones), que presenten la correspondiente carta de autorización conforme al modelo contenido en Anexo N° 1 de estas Bases.
2. La sola presentación de ofertas para participar en las ventas que realice el BCCh, implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en las presentes Bases, así como de cualquier modificación que se efectúe a este documento.
3. El BCCh podrá revocar, a su juicio exclusivo, la participación de cualquier Institución en las operaciones indicadas, respecto de aquellas entidades que incurran en incumplimientos graves o reiterados de las normas establecidas en estas Bases o que se encuentren sujetas a la aplicación de alguna de las medidas contempladas en los Títulos XIV o XV de la Ley General de Bancos. Asimismo, podrá suspender dicha participación por el plazo que determine, en caso que la respectiva entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a esta normativa, o bien presente problemas o fallas técnicas reiteradas que afecten su capacidad de conexión o de comunicación en el marco de las operaciones a que se refieren estas Bases.

El BCCh comunicará oportunamente la aplicación de cualquiera de las medidas antedichas a la Institución respectiva, mediante carta suscrita por el Gerente de División Mercados Financieros.



## **BANCO CENTRAL DE CHILE**

### **Calendario y anuncio de las licitaciones, operaciones por ventanilla o puntas**

4. La recepción de ofertas y la adjudicación de la licitación de venta de USD, para la celebración de contratos spot o forward de venta de divisas, se efectuará en las fechas que el BCCh determine e informe en el respectivo anuncio, el que contendrá además las condiciones financieras de cada licitación y/o, operaciones por ventanilla.

Para el caso de operaciones que involucren la aceptación de ofertas mediante puntas ofrecidas por las empresas bancarias a través del sistema de transacción de USD que el BCCh hubiere informado, las condiciones financieras aplicables corresponderán a las que señale este último a través del pertinente anuncio.

5. El BCCh comunicará oportunamente a las Instituciones en el evento que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no le sea posible proceder a la recepción de las ofertas y a la adjudicación de la licitación, operaciones por ventanilla y/o puntas respectivas, en la forma y fecha que haya determinado al efecto. Asimismo, informará oportunamente acerca de las condiciones de la nueva licitación, operaciones por ventanilla y/o puntas, o aceptación de ofertas por otra modalidad informada.
6. La difusión de las condiciones financieras de estas operaciones se realizará a más tardar a las 9:00 horas del mismo día de la respectiva operación.

### **Presentación de las ofertas**

7. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el Sistema DATATEC de la Bolsa Electrónica o, alternativamente, por intermedio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto del BCCh (SOMA) o del Sistema OTC de la Plataforma de la Bolsa de Comercio de Santiago, según lo determine en cada oportunidad el BCCh, utilizándose los mecanismos de conexión y comunicación que proporcionen los respectivos sistemas. Alternativamente, las ofertas podrán presentarse mediante otro procedimiento, el que será informado por el BCCh en las correspondientes condiciones financieras.

Para todos los efectos legales y reglamentarios a que haya lugar, las ofertas que se presenten tendrán el carácter de irrevocables.

8. El BCCh establecerá también en las condiciones financieras el monto máximo de USD, que se podrá ofrecer vender en cada oportunidad a las Instituciones participantes.

La o las ofertas de compra que no se ajusten a lo antes indicado, se tendrán por no presentadas, para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar.



## **BANCO CENTRAL DE CHILE**

### **Recepción de las ofertas**

9. Las ofertas se recibirán exclusivamente dentro del período de presentación de ofertas de la licitación u operación por ventanilla establecido en las condiciones financieras.

### **Sistemas de adjudicación**

10. Tratándose de licitaciones, el procedimiento de adjudicación será el siguiente:
  - a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a los mayores precios de compra ofrecidos determinados en conformidad al valor del tipo de cambio contenido en cada oferta y conforme al orden de su recepción. En todo caso, el BCCh podrá adjudicar un monto inferior al establecido en las condiciones financieras;
  - b) El BCCh adjudicará en función del monto anunciado, pudiendo aceptar parcialmente la última oferta elegible hasta completar dicho monto.

En caso de efectuarse ventas por ventanilla, o mediante puntas ofrecidas por las empresas bancarias, el BCCh informará los criterios de aceptación de ofertas en las respectivas condiciones financieras.

11. El BCCh podrá declarar desierta una licitación sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno; como, asimismo, rechazar una o más ofertas que no se ajusten a las presentes Bases o a las condiciones financieras aplicables.

### **Comunicación de resultados**

12. Una vez realizada la adjudicación, y en los términos establecidos en las respectivas condiciones financieras, se difundirá el resultado a las Instituciones adjudicatarias a través de alguno de los sistemas de adjudicación o aceptación mencionados anteriormente o por intermedio de cualquier otro procedimiento que determine el BCCh.
13. En forma conjunta a la comunicación de los resultados a las instituciones adjudicatarias, el BCCh publicará un acta con los resultados globales de cada licitación, compra por ventanilla o aceptación de puntas, en el sitio internet institucional, en términos no personalizados.



## **BANCO CENTRAL DE CHILE**

### **Condiciones de los Contratos de Venta de Divisas**

14. Una vez aceptadas por el BCCh las correspondientes ofertas para la venta de divisas de conformidad con lo previsto en las presentes Bases, y con sujeción al cumplimiento de los términos y condiciones previstos en las mismas para estas operaciones, se entenderá formado el consentimiento para la celebración del respectivo contrato de venta spot o forward, sirviendo como evidencia suficiente del mismo los registros del correspondiente sistema de adjudicación empleado, conforme al numeral 10 antedicho, y considerando para fines de su cumplimiento y ejecución posterior, las condiciones financieras que le resulten aplicables.

En todo caso, en Anexo N° 2 se incluye el formato tipo de contrato de venta forward de divisas que se entenderá celebrado conforme a lo anterior.

### **Pago del precio de compraventa**

15. Tratándose de ventas de divisas efectuadas bajo la modalidad de contratos de venta de dólares al contado (spot), el BCCh cargará la suma en pesos correspondiente al precio de venta de los USD que hayan sido comprados por la Institución adjudicataria, efectuando luego el correspondiente abono en la cuenta corriente en moneda extranjera que mantenga la Institución adjudicataria en el BCCh, dentro de los horarios establecidos en las condiciones financieras.

En el caso de operaciones de venta de dólares bajo modalidad forward, los pagos que corresponda efectuar entre las partes del respectivo contrato, se efectuarán en la fecha de vencimiento que forme parte de las respectivas condiciones financieras aplicables a la operación. El cumplimiento de las obligaciones indicadas tendrá lugar por compensación, y se efectuará en pesos moneda corriente, acreditando o debitando la cuenta corriente en pesos que mantenga la Institución adjudicataria en el BCCh, por la suma que corresponda al vencimiento, dentro de los horarios establecidos en las condiciones financieras, hasta por el respectivo monto en USD que le haya sido adjudicado por el BCCh, en modalidad de venta forward.

16. En caso que la Institución adjudicataria no disponga del total o parte de la moneda corriente requerida para pagar el precio de la moneda extranjera vendida por el BCCh, en modalidad spot o forward, en el día y dentro del horario indicado en las condiciones financieras, las partes convienen que la compraventa respectiva quedará resuelta y sin efecto, y en tal caso, la Institución adjudicataria deberá pagar al BCCh a título de cláusula penal y de evaluación anticipada de perjuicios, una suma en pesos equivalente al 3% del monto en USD que le haya sido adjudicado en la respectiva operación, facultando, desde ya, al BCCh para debitar la cuenta corriente en pesos que mantiene la entidad bancaria en el BCCh hasta por el monto antedicho, con el objeto de hacerse



## **BANCO CENTRAL DE CHILE**

pago íntegro de la indemnización convenida por este concepto. El cargo en pesos que corresponda efectuar por estos conceptos, se calculará en relación con el valor del tipo de cambio del Dólar Observado vigente en la fecha en que correspondía efectuar el pago.

### **Responsabilidad**

17. El BCCh no incurrirá en responsabilidad alguna por los eventuales daños o perjuicios que se deriven para las Instituciones, por concepto de imposibilidad o limitación en el acceso o en el funcionamiento de las operaciones de venta de divisas que se efectúen a través del sistema DATATEC de la Bolsa Electrónica, el Sistema SOMA o el Sistema OTC de la Plataforma de la Bolsa de Comercio de Santiago; como asimismo, de cualquier otro procedimiento que el BCCh haya determinado aplicar conforme a lo dispuesto en estas Bases.

### **Declaración**

18. La Institución declara expresamente, mediante la suscripción y entrega al BCCh de la carta de autorización contenida en Anexo N° 1, que el BCCh tendrá la facultad de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de estas Bases, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la Institución participante. Asimismo, la declaración antedicha constituye aceptación expresa de cualquier modificación, adición, aclaración o sustitución que se efectúe a estas Bases, las que serán comunicadas a las Instituciones por los medios que el BCCh estime satisfactorios a su juicio exclusivo, de manera previa a su aplicación.